

**46.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE BURGOS
DE FECHA 16/01/12**

Se estima queja sobre uso de ordenador por razones académicas.

Se ha recibido en este Juzgado escrito de queja del interno B.E.M.A., en la cual indica que no se le permite la utilización de un ordenador.

Se han recabado informes del Centro Penitenciario donde se encuentra acerca de dicha queja.

Pasado el expediente al Ministerio Fiscal, por éste se ha informado en el sentido obrante en actuaciones.

Razonamientos Jurídicos.

Conforme al artículo 76 de la de la Ley Orgánica General Penitenciaria, el Juez de Vigilancia tendrá atribuciones para hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar con arreglo a lo prescrito en las leyes y reglamentos, salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y desviaciones que en el cumplimiento de los preceptos de régimen penitenciario puedan producirse.

Asimismo según dispone al artículo 76.2 G de la Ley Orgánica General Penitenciaria corresponde, al Juez de Vigilancia Penitenciaria acordar lo que proceda sobre las peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y el tratamiento penitenciario en cuanto afecte a los derechos fundamentales o a los derechos y beneficios penitenciarios de aquéllos.

Resultando de la documentación que obra en autos que la solicitud del interno es exclusivamente por razones académicas y que no pretende el acceso a Internet, procede estimar su solicitud al no vulnerar la Ley Orgánica 6/2003, siendo la Dirección del Centro Penitenciario la que determine el concreto ordenador que puede utilizar, y horas y días de uso del mismo, estando condicionado este uso al seguimiento de los estudios para los que se encuentra matriculado. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

Se estima la queja del interno B.E.M.A.